



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA
Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO # 0065-2024

RADICADO : **2024-00017**

DEMANDANTE: **COOBAGRE 8909043684**

DEMANDADO: MARIA NIMIA PAZ ARRIAGA

C.C. 43.692.230

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G.P concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 Y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y demás prestaciones embargable que devenga de la señora MARIA NIMIA PAZ ARRIAGA identificada con CC. 43692230, en su condición de empleado al servicio del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SEDUCA) NIT. 890900286-0.

SEGUNDO: Oficiar al Tesorero o Pagador de La mencionada entidad informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

